

SELLO OVARO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SIETE.

ayuntamiento el Sr. Don Alphonso Jph. Fernandez o
aio quien Dijo es de parecer se ponga el precio a cada
quintal de veinte y ocho reales y en lo demas se conforma
con lo que la xui. Decretare.

Baruillas

En este ayuntamiento se ha buelto a conformar en asumpto
del precio de Baruilla de la presente cosecha sobre que se
han tenido presentes los autos fulminados en esta
Razon de lo que resulta que la xui. de Cartagena en su
ayuntam. celebrado el dia veinte de sep. pasado de este
año se puso el precio de treinta y seis reales el quintal de
la empeñada en cuenta de Dinero anticipado, y para los
generos tomados al fiado a quarenta reales; y por su
tificacion posterior hecha en fuerza de Requiritoria despa-
chada por la Real Justicia de esta xui. Resulta la renta de
dho. precio como tambien que no tubo efecto y si el haver
se convenido el comercio de dha. xui. con los comerceros, uni-
bundola, asi por Empeno de Generos como de Dinero, a trien-
ta reales el quintal lo que permanecio tiempo de ve-
mes a Costa Diferencia y Despues ha corrido y corre el
precio de dho. Quintal de Baruilla a veinte y cinco y



